



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 27 de Abril de 1999.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 183/98

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1963, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1963.

ARTICULO 1°.- Convalídase en todos sus términos el Decreto del D.E.M. N° 592/98, obrante a fs. 4 del expediente N° 183/98.- (exp. 4067-5115 D.E.M.).

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 1° del Convenio obrante a fs. 1 de los expedientes mencionados en el Artículo precedente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- "EL PRESTADOR" incluirá en las facturas devengadas a partir del 01 de Enero de 1999 y percibirá en representación de "LA MUNICIPALIDAD", la tasa por la prestación del Servicio de Alumbrado Público aprobado en la Ordenanza Impositiva anual y a la Ordenanza Fiscal de conformidad al Cuadro Tarifario vigente - que tenga establecido el prestador.- Las alícuotas a aplicar por cada categoría de usuario serán las siguientes:

- * Residencial: 23%
- * Comercial: 8%
- * Industrial: 8%

En ningún caso el monto a percibir puede ser inferior a PESOS SEIS (\$ 6,00) ni superior a PESOS SEIS CON CINCUENTA (\$ 6,50) por facturación mensual.

Los cambios de alícuotas serán comunicados por el Municipio juntos con los instrumentos legales que las disponen, procediéndose por "EL PRESTADOR" a las modificaciones correspondientes en los programas de facturado dentro de los treinta (30) días de la comunicación. A los efectos de la organización de la operatoria y con el objeto de asegurar la debida información a "LA MUNICIPALIDAD", "EL PRESTADOR" suministrará a esta última los datos básicos de sus usuarios en ese Partido, consistentes en:

- a) Servicio al que pertenece;
- b) Número de suministro;
- c) Categoría a la que pertenece;
- d) Nombre y Apellido del Usuario.

Los datos estarán referidos a períodos posteriores a la vigencia del presente a los fines de analizar la evolución efectiva de la "Tasa".

ARTICULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
- MARIA LIDIA CANALE - Secretaria.